



BUIN, 11 OCT 2018

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2706 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- El **Memorándum N° 667**, de fecha 09 de Septiembre de 2018, a través del cual la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicita al Sr. Alcalde autorización para contratar de forma directa al proveedor Cristian Belin Sánchez (Casas Buin), para la adquisición de dos viviendas de emergencia de 54 mts² cada una, con el objeto de ir en ayuda de las familias de don Juan Retamal Morales y don Ramón Retamal Arenas, cuyos inmuebles fueron afectados por un incendio, el día 04 de Octubre de 2018. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Cotización, emitida por Casas Prefabricadas Buin, por la suma de \$1.500.000.-.
- ✚ Certificado Social, de fecha 04.10.2018, emitido por el Asistente Social de la DIMAAO.
- ✚ Ficha Básica de Emergencia (FIBE) Folio 13-001110, de fecha 04.10.2018, a nombre de Juan Retamal Morales.
- ✚ Ficha Básica de Emergencia (FIBE) Folio 13-001109, de fecha 04.10.2018, a nombre de Ramón Retamal Arenas.
- ✚ Cartola Hogar, Registro Social de Hogares, a nombre de Ramón Retamal Arenas.

2.- La **Resolución** del Sr. Alcalde, donde autoriza e instruye decretar la contratación directa.

DECRETO.

1.- **Autorícese** la Contratación Directa, por emergencia, del Oferente **Cristian Belin Sánchez (Casas Buin) RUT N°** , para la adquisición de 2 (dos) viviendas de emergencia de 54 mts² cada una, en beneficio de don Juan Retamal Morales y don Ramón Retamal Arenas, cuyas casas fueron afectadas por un incendio el día 04 de Octubre de 2018, en el sector del Recuerdo de Viluco.

2.- La compra se realiza por la suma de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos), I.V.A. Incluido.**

3.- Cabe hacer presente que producto del siniestro, las viviendas quedaron con pérdida total, siendo afectados dos grupos familiares, que se encuentran en la incertidumbre de poder obtener una nueva vivienda, es por ello que, se hace imprescindible para la Municipalidad la contratación del proveedor indicado precedentemente. Legalmente la solicitud se enmarca en lo establecido en el Art. 10 N° 3 del Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.

4.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.**



5.- El contrato se formalizará a través de la emisión de **Orden de Compra**, la cual será generada y publicada en el Portal de Mercado Público por el Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

6.- Impútese el gasto al ítem presupuestario 215.24.01.001 "Fondo de Emergencia", Centro de Costo 25.02.08 "Programa Emergencia".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MAL. GMG. VZS. VVS. miss.
DISTRIBUCION:

- Control
- DAF.
- SEPLA
- DIMAAO
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Cristian Belén Sánchez, Incendio Viluco, Juan Retamal Morales.docx